

J. A. Cevallos
DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS

PRESIDENTE

Angel Merino Vallejo
DR. ANGEL MERINO VALLEJO

SECRETARIO

EFR.

ACTA DE LA SESION DEL 24 DE JUNIO DE 1.965

Se instala la sesión a las once del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano y Gonzalo León Vidal.- No asiste el señor doctor Gonzalo Gallo Subía, - por encontrarse en uso de licencia por enfermedad.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se legalizan los egresos que constan en los cheques Nos. :

161706, de hoy, por \$/ 513,00, a favor del Pagador Guardalmacén del Palacio Legislativo, por el servicio telefónico interno correspondiente al mes de marzo del año en curso.

161707, de hoy, por \$/ 198, a favor de Lubricadora Tarqui, por la lubricación del vehículo de la Comisión.

161708, de hoy, por \$/ 1.197,60, a favor de Suministros del Estado, por la compra de 300 galones de gasolina para el uso del carro de esta Entidad.

161709, de hoy, por \$/ 115,05, a favor de Suministros del Estado, por la compra de un sello de caucho y un portafolio de cuero para uso del Tesorero de la Comisión.

También se da lectura a las comunicaciones dirigidas al señor Presidente:

De hoy, de la señora Fabiola Dávalos de Yépez, empleada de esta Entidad, quien solicita la concesión de seis semanas de permiso por encontrarse en estado de gravidez, y próxima a dar a luz, de acuerdo con un certificado que adjunta.

Se dispone conceder dicha licencia.

Nº 65-3142-MGE, de 22 del presente, del señor General Marcos Gándara Enríquez, miembro de la Junta Militar de Gobierno, en la que dice que los directivos del Colegio de Abogados de Quito se han dirigido a él expresando su deseo de colaborar para el proyecto de Ley Orgánica de la Función Judicial, para lo cual necesitan que se les envíe el texto del proyecto elaborado por la Comisión Jurídica, y que lo presentarán a la Junta Militar, y no el que han recibido ellos que es elaborado por la extinguida Comisión Legislativa.

El señor Presidente queda encargado de contestar esta comunicación en los siguientes términos: 1) Que la Comisión está concretada exclusivamente a la preparación del proyecto de Ley que solicitan; 2) Que la Comisión está esperando las observaciones que el Colegio de Abogados desee hacer, las mismas que hace tiempo fueron solicitadas por esta Entidad; y, 3) Que el proyecto de Ley que se les envió es el de la Corte Suprema de Justicia, sobre el que la Comisión está discutiendo y que no se trata del de la Comisión Legislativa.

El señor Presidente pide autorización a los señores Vocales de la Comisión para efectuar un nuevo pago de diez mil sucres a cada uno de los integrantes de la Comisión Especializada de Procedimiento Civil doctores Juan Isaac Lovato y Celso Vásconez, ya que van para cerca de dos años de estar trabajando en dicha Comisión y sólo se les ha pagado diez mil sucres anteriores. Que como se trata de un estudio técnico, considera justo pagar este esfuerzo, tanto más cuanto que es la única Comisión Especializada que está trabajando. Que además, cuando este trabajo se haya concluido, volverá a pedir autorización a esta Entidad para abonarles o-

tros diez mil sucres a cada uno, es decir que se totalice treinta mil por el Código de Procedimiento Civil. Recuerda que en el año 1.938 a los integrantes de una Comisión que estudió este mismo Código, les habían pagado sesenta o setenta mil sucres a cada uno, y que en definitiva estos señores no habían hecho sino agregar las reformas hechas en el año 1.937. Que si la Comisión no desea autorizarle este pedido, lo hará solicitando tal autorización a la Junta Militar de Gobierno.

El señor doctor Santos, con esta oportunidad, sugiere la conveniencia de instalar el resto de Comisiones Especializadas, para las mismas que existe una partida especial a fin de efectuar los pagos.

El señor doctor León opina que en vez de instalar nuevas Comisiones Especializadas, - que luego el mismo Gobierno las desbarata porque designa otras iguales a las nombradas por la Comisión, se debería estudiar lo referente a la sociedad conyugal, que es materia civil de su ma urgencia.

En cuanto a la autorización solicitada por el señor Presidente, no se llega a ningún acuerdo.

Se continúa con la segunda discusión del proyecto de LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, desde el Parágrafo 3° "De las Salas".

El Art. 57 es aprobado como está en el proyecto, excepto el literal a) que es reformado así:

"a) Nombrar Secretario, funcionarios y empleados de la Sala;"

Sin modificación se aprueban los Arts. 58 y 59, como consta en el ejemplar de Secretaría.

El Art. 60 sufre algunos cambios de redacción y se aprueba así:

"Art. 60.- Si en una Sala de la Corte Superior no se obtuviere mayoría absoluta para expedir una resolución o fallo, se pasará el asunto a la que le sigue, y de no haberla, a la Sala de Conjuces."

Sin cambio se aprueba el Art. 61, como consta en el ejemplar de Secretaría.

Considerando el Parágrafo 4° "Del Presidente de la Corte", se aprueba sin modificación el Art. 62, incluidos los numerales 1 al 5.

En cuanto al numeral 6, literal a), se aprueba así:

"a) Toda causa penal que se promueva contra los gobernadores de provincia, alcaldes, vocales de los tribunales electorales provinciales, consejeros provinciales, concejales, administradores de aduana de puertos mayores, miembros del Tribunal Penal, miembros del Tribunal de Imprenta, jueces penales, jueces civiles, jueces partidores, jueces de menores, jueces de trabajo, jueces de inquilinato, jueces de instrucción penal, agentes fiscales y oficiales superiores de policía, cuando se trate de infracciones cometidas por estos últimos en el ejercicio de sus funciones.

Si la infracción hubiere sido cometida en el ejercicio de sus funciones, tendrá lugar el fuero de Corte, aunque los funcionarios mencionados en este literal hayan cesado en el cargo; y,"

Sin cambio se aprueba el literal b).

Respecto de los numerales 7, 8, 9, 10 y 11, son aprobados sin modificación.

El numeral 12 es aprobado así:

"12.- Sancionar de plano con amonestación, o multa de hasta doscientos sucres, a los a bogados o a quienes faltan al respeto a la Entidad o a sus miembros;"

Del numeral 13 al 22 inclusive, son aprobados sin modificación, como consta en el e-

emplar de Secretaría:

Se considera el Parágrafo 5° " Del ministro Fiscal", aprobándose el Art. 63 con sus literales, sin ningún cambio de redacción, así como también el Art. 64.

En cuanto a las "Disposiciones Comunes de la Corte Suprema y Cortes Superiores", se aprueban sin ningún cambio los Arts. 65 al 71 inclusive.

El Art. 72, inciso segundo, queda aprobado cambiando después de " que se eleve" las palabras "al Superior" por " a la Suprema", y dejando pendiente el tercer inciso que dice: " Estas dos últimas salvedades serán aplicables a los conjuces".

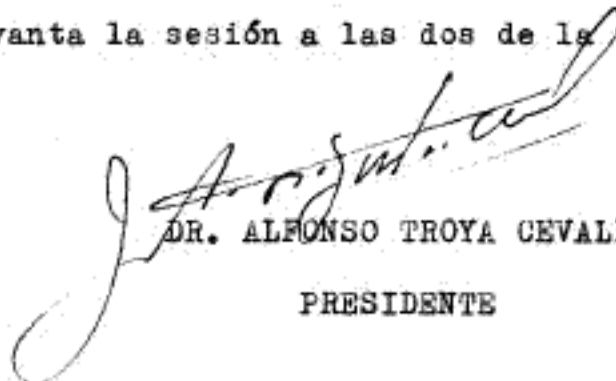
Sin cambios se aprueban los Arts. 73 al 76 inclusive.

Se conviene en agregar un artículo, que viene a ser 77, con la siguiente redacción:

"Art. 77.- En caso de recargo de asuntos en una Sala, a petición de ésta, el Tribunal de Presidentes podrá ordenar que funcione ocasionalmente la respectiva Sala de Conjuces. Entonces las causas pendientes se sortearán entre la Sala de titulares y la de conjuces.

Esta misma regla se aplicará a la Salas de las Cortes Superiores, mientras no se estime necesaria la creación de nuevas Salas."

Se levanta la sesión a las dos de la tarde.


DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS
PRESIDENTE


DR. ANGEL MERINO VALLEJO
SECRETARIO

EPR.

ACTA DE LA SESION DEL 25 DE JUNIO DE 1.965

Se instala la sesión a las once del día, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevallos y con la concurrencia de los señores Vocales doctores Eduardo Santos Camposano y Gonzalo León Vidal. No asisten los doctores René Bustamante Muñoz, por haberse excusado debido a asuntos particulares, y Gonzalo Gallo Subía, por encontrarse en uso de licencia por enfermedad.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se continúa con la segunda discusión del proyecto de LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, desde el Capítulo "De los Jueces Civiles", Art. 78, el mismo que se lo aprueba suprimiendo la palabra "jurisdiccional".

Sin cambios se aprueban los Arts. 79 y 80, en este último se cambia el numeral 10, por el siguiente:

" 10.- Elevar a la Corte Superior el informe anual de sus labores en el mes que fije el Reglamento respectivo."

En el Art. 81, inciso quinto, después de " excusa o" se agrega la preposición "de", aprobándose el resto de tal artículo como consta en el proyecto.

Considerado el Capítulo " De los Jueces Partidores", se aprueban sin modificación los Arts. 82, 83 y 84.

De igual manera, conocido el Capítulo "De los Arbitros", se aprueban sin cambios los Arts. 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91.

En cuanto al Capítulo "De los Jueces de Tierras", los Arts. 92 y 93, son aprobados sin modificación.

El Art. 94 sufre varios cambios de redacción y es aprobado así:

"Art. 94.- Son atribuciones de los jueces de tierras: